

ACTA DE LA SESION NUM. PLE2020/12, EXTRAORDINARIO CON URGENCIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 2020

En la Ciudad de Elda, siendo las 10'22 horas del día 17 de diciembre de 2020, previamente convocados por el Sr. Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3° de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en su redacción por la Disposición Final Segunda, del RD-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19), que apreció la concurrencia de situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impiden o dificultan de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, las Sras y Sres. Concejales que se relacionan a continuación, a la sesión telemática del Pleno con carácter extraordinario urgente, que declararon expresamente que se encuentran en territorio español y quedando acreditada su identidad.

Asisten:

Ruben Alfaro Bernabé

Federico José López Álvarez 29/12/2020

Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ-PSOE

Concejales:

ALBA GARCIA MARTINEZ – PSOE

JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO – PSOE

ROSA MARIA VIDAL PEREZ – PSOE

FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE - PSOE

LORENA PEDRERO ROCAMORA – PSOE

ENRIQUE JESUS QUILEZ TAPIA - PSOE

SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS – PSOE

JESUS SELLES QUILES - PSOE

SARAH LOPEZ GUMBAO – PSOE

EDUARDO SALVADOR TIMOR GRAS – PSOE

ANA ISABEL GARCIA MOLINA – PSOE

AMADO NAVALON GARCIA – PSOE

FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ – PP

MANUELA SORIANO ARROYO – PP

ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ – PP

M DOLORES GONZALEZ CASCALES - PP

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 1/71







M DOLORES FRANCES SAURA – PP FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ – Ciudadanos M DOLORES ESTEVE JUAN – Ciudadanos CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO – Ciudadanos PATRICIA FRADE ROCA - Ciudadanos FRANCISCO JAVIER PEREZ MESTRE – Ciudadanos JOSE FRANCISCO MANUEL MATEOS GRAS – Vox JAVIER RIVERA RIQUELME – IU **Interventor:** SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ Secretario General: FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Se excusan:

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluídos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

El artículo 79 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, señala que son sesiones extraordinarias y urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación para su aprobación, la ratificación de la urgencia de la sesión con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la ratificación de la urgencia de

la sesión fue aprobada por unanimidad, al existir el quorum legalmente exigido.

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020

celebrada el 17/12/2020 10:15:00 Pág: 2/71

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web					
Código Seguro de Validación	ce9e3f5a664166b95cb5071ab904c8001				
Url de validación	ttps://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp				
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original				





1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. PLE2020/11 Ordinario 27/11/2020

Dada cuenta del borrador del Acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno el día veintisiete de noviembre de dos mil veinte, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, el Acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Propuestas

Secretaría - Inventario de Bienes

2.1.1. PROPUESTA PLENO APROBACION EXPTE. RECTIFICACION **INVENTARIO 2019**

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la rectificación anual del Inventario, ejercicio 2019.

Visto que consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 3 de noviembre de 2020.

Visto que consta informe de Intervención de fecha 17 de noviembre de 2020.

Vista la Propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Patrimonio con fecha 20 de noviembre de 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de diciembre de 2020, en la que se señala lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Primero.- Durante el ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019, se han producido una serie de variaciones en el inventario de los bienes de esta corporación local, a causa de las altas, bajas y mejoras de determinados bienes, como así queda reflejado en este informe.

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 3/71







A estos antecedentes le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El art. 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL) establece que la rectificación del Inventario Municipal se verificará anualmente, reflejándose anualmente en la misma las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos de propiedad municipal durante esta etapa.

En consecuencia, en la rectificación anual se deberán reflejar las adquisiciones, ventas, permutas, servidumbres, alteraciones de calificación jurídica de los bienes, y cualesquiera otras con repercusión en los bienes y derechos objeto del Inventario durante el año, así como errores del mismo que se hayan detectado con anterioridad.

Cabe en todo momento incorporar al Inventario nuevas propiedades mediante acuerdos puntuales sin esperar a la rectificación anual, que es obligatoria en todo caso.

Segunda.- El art. 3.2.k) del RD 128/2018, de 16 de marzo, asigna al Secretario la responsabilidad de llevar y custodiar el Inventario de Bienes. Por ello el art. 33 RBEL complementa esta función, afirmando que los Inventarios serán autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente.

Tercera.- La aprobación de la rectificación anual del Inventario corresponde al Pleno de la Corporación Local, de conformidad con lo previsto en el art. 34 RBEL.

Una vez haya sido aprobada la rectificación anual del Inventario, se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y de las Comunidad Autónoma, (art. 32.1 RBEL).

Cuarta.- A tenor de lo establecido en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 68.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 9.2 del RBEL, sobre la acciones de defensa de bienes y derechos, se considera conveniente exponer al público el expediente de rectificación del inventario, a fin de tener una información de los bienes que se relacionan y que se puedan formular alegaciones que ayuden a depurar en su caso los datos o pongan de manifiesto cualquier omisión o circunstancia que sea oportuno tener en cuenta.

Todo ello y sin perjuicio de que en opinión de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 4 de mayo de 2012, en el RBEL no se establece la obligación de dar publicidad a la rectificación del inventario ni dar traslado a posibles afectados dado que la inclusión de un bien en el inventario no supone merma de los derechos dominicales u otro derecho real que pueda sostener cualquier persona ya que el fondo de los temas relativos a la titularidad pública o privada de los terrenos se han de resolver ante la jurisdicción civil. Los traslados y las publicaciones,

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 4/71







según este Tribunal, están pensados para aquellos casos en los que la adopción de una determinada decisión por parte del órgano administrativo pueda suponer la injerencia en los derechos del ciudadano y para evitar indefensión, por lo que se da la oportunidad de hacer alegaciones y asegurar el conocimiento mediante la oportuna publicidad.

Por tanto, se recomienda, abrir un periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la sede del Ayuntamiento, y formular las reclamaciones en este periodo. De no haber reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de rectificación inicial del inventario.

Quinta.- En base al artículo 36 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, (LPAP) el art. 85 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y lo dispuesto por el art. 36 del RBEL, las Corporaciones Locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, siendo título suficiente para tal efecto la certificación que con relación al inventario aprobado, expedida el Secretario con el visto bueno del presidente.

Sexta.- De acuerdo con los antecedentes obrantes en el Departamento de Patrimonio y en la aplicación informática de Gestión Patrimonial (GPA), procede rectificar el inventario de Bienes, incorporando los bienes, derechos y obligaciones que se reseñan en los documentos anexos que conforman el expediente.

El importe total de las altas producidas de 1 de enero a 31 de diciembre de 2019, en los epígrafes del 1 al 7, asciende a DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (2.092.031.20 €), según el siguiente resumen:

Epígrafe 1-Inmuebles: 1.955.766,24 €

Epígrafe 2-Derechos Reales: 0,00 €

Epígrafe 3-Muebles Histórico-Artísticos: 645,00 €

Epígrafe 4-Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal: 12.714,68€

Epígrafe 5-Vehículos: 48.322,00 €

Epígrafe 6-Semovientes: 0,00 €

Epígrafe 7-Otros bienes muebles: 74.583,28 €

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 5/71







El importe de las altas producidas de 1 de enero a 31 de diciembre de 2019 del epígrafe 8 -Bienes y derechos revertibles, asciende a 0,00 €

En el mismo período, las bajas ascienden a TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (336,56 €), según el siguiente resumen:

Epígrafe 1-Inmuebles: 336,56 €

Epígrafe 2-Derechos Reales: 0,00 €

Epígrafe 3-Muebles Histórico-Artísticos: 0,00

Epígrafe 4-Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal: 0,00 €

Epígrafe 5-Vehículos: 0,00 € Epígrafe 6-Semovientes: 0,00 €

Epígrafe 7-Otros bienes muebles: 0,00 €

Epígrafe 8-Bienes y derechos revertibles: 0,00 €

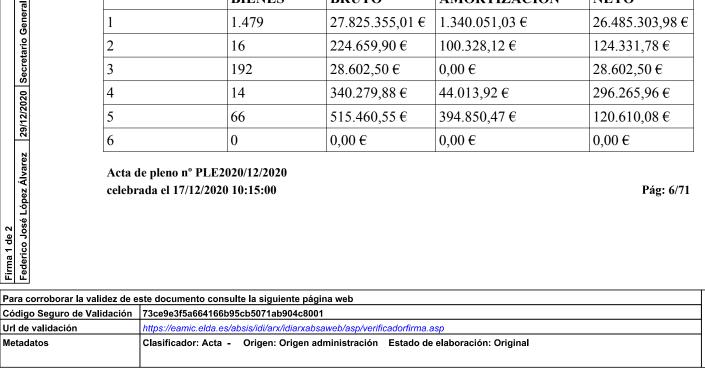
Resultando el importe total del Inventario General de Bienes y Derechos por epígrafes de la Corporación a 31 de diciembre de 2019, de TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (30.575.922,06 €)

EPÍGRAFE	NÚM. BIENES	VALOR BRUTO	FONDO AMORTIZACIÓN	VALOR NETO
1	1.479	27.825.355,01 €	1.340.051,03 €	26.485.303,98 €
2	16	224.659,90 €	100.328,12 €	124.331,78 €
3	192	28.602,50 €	0,00 €	28.602,50 €
4	14	340.279,88 €	44.013,92 €	296.265,96 €
5	66	515.460,55 €	394.850,47 €	120.610,08 €
6	0	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Ruben Alfaro Bernabé

Pág: 6/71







7		1.641.564,22 €	,	475.005,21 €
TOTAL	3.075	30.575.922,06 €	3.045.802,55 €	27.530.119,51 €

EPÍGRAFE	NÚM. BIENES	VALOR BRUTO	FONDO AMORTIZACIÓN	VALOR NETO
8	104	2.963.648,58 €	277.093,25 €	2.686.555,33 €

Resultando el importe total neto por clasificación del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación a 31 de diciembre de 2019, de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO DIECINUEVE CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS. (27.530.119.51 €)

CONCLUSIÓN: En base a todo lo anterior, se propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA DE 2019.

Vista la relación de bienes y derechos que se han incorporado al Inventario en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Visto el Informe Propuesta del Secretario, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el Informe de Fiscalización emitido por Intervención.

Considerando lo establecido en el art. 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL) establece que la rectificación del Inventario Municipal se verificará anualmente, reflejándose anualmente en la misma las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos de propiedad municipal durante esta etapa y en consecuencia, en la rectificación anual se deberán reflejar las adquisiciones, ventas, permutas, servidumbres, alteraciones de calificación jurídica de los bienes, y cualesquiera otras con repercusión en los bienes y derechos objeto del Inventario durante el año, así como errores del mismo que se hayan detectado con anterioridad.

Si bien, cabe en todo momento incorporar al Inventario nuevas propiedades mediante acuerdos puntuales sin esperar a la rectificación anual, que es obligatoria en todo caso.

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 7/71







Considerando que el art. 3.2.k) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, asigna al Secretario la responsabilidad de llevar y custodiar el Inventario de Bienes. Por ello el art. 33 RBEL complementa esta función, afirmando que los Inventarios serán autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente.

Considerando que en base al art. 36 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, (LPAP) el art. 85 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y lo dispuesto por el art. 36 del RBEL, las Corporaciones Locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, siendo título suficiente para tal efecto la certificación que con relación al inventario aprobado, expedida el Secretario con el visto bueno del presidente.

Considerando lo establecido en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 68.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 9.2 del RBEL, se considera conveniente exponer al público el expediente de rectificación del inventario, a fin de tener una información de los bienes que se relacionan y que se puedan formular alegaciones que ayuden a depurar en su caso los datos o pongan de manifiesto cualquier omisión o circunstancia que sea oportuno tener en cuenta; y que una vez aprobada la rectificación se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.1 del RBEL."

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos Municipales, en los términos que ha sido confeccionado y que ofrece el siguiente resumen General:

ALTAS:

El importe total de las altas producidas de 1 de enero a 31 de diciembre de 2019, en los epígrafes del 1 al 7, asciende a DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (2.092.031.20 €), según el siguiente resumen:

Epígrafe 1-Inmuebles: 1.955.766,24 €

Epígrafe 2-Derechos Reales: 0,00 €

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 8/71







Epígrafe 3-Muebles Histórico-Artísticos: 645,00 €

Epígrafe 4-Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal: 12.714,68€

Epígrafe 5-Vehículos: 48.322,00 € Epígrafe 6-Semovientes: 0,00 €

Epígrafe 7-Otros bienes muebles: 74.583,28 €

El importe de las altas producidas de 1 de enero a 31 de diciembre de 2019 del epígrafe 8 -Bienes y derechos revertibles, asciende a 0,00 €

BAJAS:

En el mismo período, las bajas ascienden a TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (336,56 €), según el siguiente resumen:

Epígrafe 1-Inmuebles: 336,56 €

Epígrafe 2-Derechos Reales: 0,00 €

Epígrafe 3-Muebles Histórico-Artísticos: 0,00

Epígrafe 4-Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal: 0,00 €

Epígrafe 5-Vehículos: 0,00 € Epígrafe 6-Semovientes: 0,00 €

Epígrafe 7-Otros bienes muebles: 0,00 €

El importe de las bajas producidas de 1 de enero a 31 de diciembre de 2019 del epígrafe 8 – Bienes y derechos revertibles, asciende a 0,00 €

Resultando el importe total del Inventario General de Bienes y Derechos por epígrafes de la Corporación a 31 de diciembre de 2019, de TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (30.575.922,06 €)

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 9/71





	Excmo. Ayuntamiento de Elda C.I.: P. 0306600 H.
--	--

EPÍGRAFE	NÚM. BIENES	VALOR BRUTO	FONDO AMORTIZACIÓN	VALOR NETO
1	1.479	27.825.355,01 €	1.340.051,03 €	26.485.303,98 €
2	16	224.659,90 €	100.328,12 €	124.331,78 €
3	192	28.602,50 €	0,00 €	28.602,50 €
4	14	340.279,88 €	44.013,92 €	296.265,96 €
5	66	515.460,55 €	394.850,47 €	120.610,08 €
6	0	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7	1.204	1.641.564,22 €	1.166.559,01 €	475.005,21 €
TOTAL	3.075	30.575.922,06 €	3.045.802,55 €	27.530.119,51 €

EPÍGRAFE	NÚM.	VALOR	FONDO	VALOR
	BIENES	BRUTO	AMORTIZACIÓN	NETO
8	104	2.963.648,58 €	277.093,25 €	2.686.555,33 €

Resultando el importe total neto por clasificación del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación a 31 de diciembre de 2019, de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO DIECINUEVE CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS. (27.530.119,51 €)

SEGUNDO.- Publicar en el BOPA este Acuerdo y abrir periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles, contados a partir de dicha publicación, así como en el tablón edictal del Ayuntamiento de Elda.

TERCERO: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o alegaciones, este Acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

CUARTO: Remitir copia de la rectificación del Inventario a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

RECURSOS: Contra los presentes acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020

celebrada el 17/12/2020 10:15:00 Pág: 10/71

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web				
Código Seguro de Validación	ce9e3f5a664166b95cb5071ab904c8001			
Url de validación	ttps://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp			
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original			





Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Inversiones y Obras en la ciudad

2.2.1. PROPUESTA RENOVACION DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO, ILUMINACION Y SEÑALIZACION EXTERIOR

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la renovación de las instalaciones de alumbrado público, iluminación y señalización exterior en Elda.

Visto que consta en el expediente informe de Intervención de fecha 10 de diciembre de 2020.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía Delegada de Inversiones y Servicios Públicos de fecha 20 de noviembre de 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Inversiones y Servicios Públicos celebrada el 17 de diciembre de 2020, en la que se señala lo siguiente:

"PROPUESTA A PLENO:

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 11/71





El Reglamento (UE) 1303/2013 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo (FSE), al Fondo de Cohesión (FC), al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), en su artículo 9, establece como objetivo temático 4 "Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores y fijando unos porcentajes mínimos de gasto sobre el total de los recursos del FEDER.

En virtud de ello, la Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda, elaboró el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 y aprobado, mediante Decisión C(2017)8950 de 19 de diciembre, por la Comisión Europea.

Dentro del POPE se definen los Organismos Intermedios encargados de gestionar el fondo. Entre ellos, se encuentra el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica, que participa como Organismo Intermedio para las actuaciones del objetivo temático 4 (Economía Baja en Carbono) en el periodo 2014-2020, y por ello realiza la gestión, selección, y asignación de las ayudas que correspondan a los proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

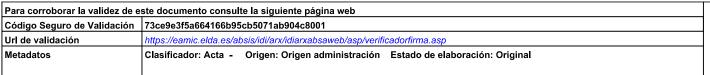
Es por ello que, a través del Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, que modifica el RD 616/2017, el Ministerio para la Transición Ecológica, convocó las ayudas destinadas a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan la consecución del objetivo temático 4. En dicho real decreto se definen las distintas medidas que serán financiables y los requisitos necesarios para optar a la concesión de la ayuda.

Dentro de estas medidas, se encuentra la Medida 6. "Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior", cuyo objetivo es reformar las instalaciones municipales existentes, con el fin de reducir su consumo de energía final y las emisiones de CO² y otros contaminantes atmosféricos, mediante la mejora de su eficiencia energética. Esta medida además contribuye a la consecución de uno de los pilares de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como es una energía asequible y no contaminante. Y dado que el municipio, se encuentra situado en la Comunidad Valenciana, Elda puede acceder a la financiación del 50% de las inversiones que realice en este ámbito.

Es de interés de este Ayuntamiento mejorar la eficiencia energética de todas sus instalaciones eléctricas municipales y contribuir a una economía baja en carbono, a través de la renovación de su alumbrado e instalaciones eléctricas, y a su vez, cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Oportunidad que se presenta con la concurrencia a estas ayudas.

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 12/71







Dentro de los objetivos estratégicos de este Ayuntamiento, y tal y como recoge el Plan de Acción de Energía Sostenible del municipio, se encuentra acometer actuaciones que persigan la transición hace una economía baja en carbono. Por tanto, dentro de las acciones claves para cumplir con los ODS, el Ayuntamiento tiene como prioridad la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones municipales mediante la reducción de los consumos energéticos de las mismas.

Es por ello que, en diciembre de 2016, el Ayuntamiento encargó una Auditoría Energética sobre las instalaciones de Alumbrado Público del municipio, a fin de cumplir con este objetivo. Dicha auditoría dictaminó que se deberían sustituir los emisores lumínicos por otros de mayor rendimiento, de tal forma que proporcionasen los niveles de iluminación adecuados conforme al Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, de aquí en adelante REEIAE, regulado a través del RD 1890/2008 de 14 de noviembre. Así mismo, dicha auditoría también dictaminó la necesidad de adecuar las instalaciones eléctricas al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, REBT, regulado mediante el RD 842/2002 de 2 de agosto, debido, en gran medida, a los problemas de seguridad que presentaban bien por su antigüedad o bien por su mal estado de conservación.

Por ello, en 2020 el Ayuntamiento, a través del Departamento de Servicios Públicos, encargó un proyecto para realizar el inventario y la descripción de las instalaciones de alumbrado existentes en el municipio y establecer las reformas sobre parte o totalidad de las mismas, que se deberían acometer. En este sentido, el proyecto concluyó que, en caso de llevarse a cabo todas las actuaciones propuestas, el consumo anual energético se reduciría en un 65,21% aproximadamente, cumpliendo con la estrategia de nuestro municipio en eficiencia energética.

En concreto, con las actuaciones propuestas, el proyecto especifica que se conseguiría por un lado, reducir el consumo de energía eléctrica de cada instalación reformada, en al menos un 30%, y por otro lado, regular los niveles de iluminación según diferentes horarios nocturnos y tipos de vías, ajustándose a las necesidades de los ciudadanos.

Y para ello, las medidas a ejecutar serían la implantación de un Sistema de Telegestión y la sustitución de luminarias, cuya actuación lleva implícita las siguientes: obra civil, instalación de soportes, saneado de conductores, instalación de puesta a tierra, etc., todas ellas imprescindibles para cumplir con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

El presupuesto de esta actuación ascendería a la cantidad de 4.295.715,80 euros (IVA incluido). De los cuales el 50% estaría financiados con fondos propios del Ayuntamiento y el 50% con fondos provenientes del FEDER, a través de las subvenciones convocadas por el IDAE, reguladas en el RD 316/2019, de 26 de abril. En este sentido, el Ayuntamiento asumiría una inversión de 2.147.857,90 euros con fondos propios y recibiría la misma cantidad con fondos FEDER."

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 13/71







Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de Elda en el programa de subvenciones para Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior, reguladas por el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, según el cual el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía, será el encargado de gestionar dichas subvenciones, y en consecuencia formular la solicitud de ayudas con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas publicadas en el BOE nº 103 de 30 de abril de 2019.

SEGUNDO.- Aprobar la Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar denominado "Renovación de las instalaciones de alumbrado público de Elda", que se adjunta como Anexo al presente acuerdo y que se da aquí por reproducido.

TERCERO.- La participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por este Real Decreto con las actuaciones que componen el proyecto singular subvencionable y el compromiso de dotación presupuestaria necesaria para la financiación de las actuaciones en los próximos presupuestos de la entidad, quedando condicionada a la obtención de cofinanciación FEDER para llevarla a cabo, por importe total de 4.295.715,80 IVA incluido, de acuerdo con los datos obtenidos, como consecuencia de la auditoría en materia de eficiencia energética, con el fin que la inversión pase a ser propiedad de Ayuntamiento de Elda con anterioridad al 31/12/2021.

CUARTO.-Adoptar el compromiso de consignar en los presupuestos del año 2021 la cantidad correspondiente al 50% del presupuesto total de ejecución, DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (2.147.857,90 euros), (IVA incluido).

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la tramitación y ejecución de los presentes acuerdos, y especialmente y tan ampliamente como sea posible en Derecho para la formalización de cuantos documentos públicos sean necesarios a tal fin, incluida la contratación para la realización de las actuaciones a acometer y que conforman el proyecto singular.

SEXTO.- Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en al plazo de dos

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 14/71







meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recuso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.2.2. PROPUESTA PLENO CONTRATACIÓN EMERGENCIA PURIFICADORES HEPA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la contratación por emergencia de suministro de purificadores con filtros HEPA para centros educativos.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Inversiones y Servicios Públicos de fecha 16 de diciembre de 2020, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio celebrada el 17 de diciembre de 2020, en la que se señala lo siguiente:

"PRIMERO.- Con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para hacer frente a la que fue denominada "*la primera ola*" se declaró el Estado de Alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, mediante el cual se adoptaron severas medidas para la contención de la propagación de este virus, las cuales se prolongaron durante varios meses.

A medida que los resultados de dichas medidas comenzaron a dar sus frutos y dentro del "Plan de desescalada" establecido por parte del gobierno estatal, se articuló una relajación de dichas medidas por fases hasta alcanzar la denominada "fase de nueva normalidad".

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 15/71







Una de las principales características de la fase de nueva normalidad ha consistido en el establecimiento de medidas para la protección y prevención del Covid-19 que permitiesen compatibilizar, en la medida de lo posible, la seguridad y protección de las personas frente al Covid-19 con el retorno a la actividad de nuestro sistema productivo, para lo cual resultó fundamental garantizar el "regreso a las aulas" de nuestros menores mediante la reapertura de todos los centros educativos, haciendo así posible la necesaria conciliación de la vida familiar y laboral de los padres y madres con menores en período de escolarización.

Asimismo, garantizar por todos los medios que los centros educativos se mantengan abiertos y en funcionamiento es una prioridad máxima, habida cuenta de la indudable contribución de los mismos al adecuado desarrollo cognitivo y social de nuestros menores, por lo que resulta imprescindible adoptar cuantas medidas resulten necesarias para lograr las condiciones óptimas que permitan que la actividad educativa se siga desarrollando con normalidad, para lo que deben adecuarse las condiciones de las instalaciones de estos centros, para convertirlas en un entorno seguro.

En este sentido, el inicio del nuevo curso escolar ha venido marcado por una multitud de cambios organizativos como destaca la creación de los denominados "grupos burbuja", habiéndose asimismo acometido los preceptivos cambios en los servicios de limpieza y desinfección en aplicación de la nueva normativa de aplicación contra el Covid-19.

Hasta el momento, la experiencia desde que se produjo el regreso a las aulas había resultado en la detección de pequeños brotes concretos y de carácter puntual, los cuales fueron superados mediante la aplicación de medidas temporales de confinamiento de los menores del grupo burbuja afectado, todo ello mientras el impacto del virus sobre la población del municipio de Elda se había mantenido en cifras relativamente bajas.

No obstante lo anterior, con el cambio estacional estamos asistiendo en toda Europa y, en concreto, en nuestro país, a la que ha venido en denominarse "la segunda ola", caracterizada por un nuevo proceso de incremento exponencial del número de contagios en toda España.

Como consecuencia de esta segunda ola y ante su enorme gravedad, ha sido declarado mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, un nuevo estado de alarma mediante el cual se adoptan nuevamente medidas de carácter severo para la contención de la propagación de las infecciones causadas por el Covid-19, entre las que destaca el establecimiento de un toque de queda nocturno que, en nuestra Comunidad Autónoma, en virtud del Decreto 15/2020, de 30 de octubre, del president de la Generalitat, resulta de aplicación entre las 00:00 horas y las 06:00 horas.

En particular, la segunda ola está generando una gran afectación en el municipio de Elda conforme a los datos actuales facilitados por la Conselleria de Sanidad, situándose en los

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 16/71







últimos días la incidencia acumulada de la tasa de contagios en 1.020,50 casos por cada 100.000 habitantes. En la tabla que se acompaña se puede observar la creciente evolución.

SEMANA	MUNICIPIO	CASOS NUEVOS	IA (2 ÚLTIMAS SEMANAS)= x 100.000
S39 (21-27 sept)	ELDA	46	
S40 (28 sept-4 oct)	ELDA	53	99/53209=186,06
S41 (5 oct – 11 oct)	ELDA	59	112/53209=210,49
S42 (12 oct – 18 oct)	ELDA	123	182/53209= 342.05
S43 (19 oct – 25 oct)	ELDA	183	306/53209=575.09
S44 (26 oct – 1 nov)	ELDA	285	468/53209=879,55
S55 (2 nov- 8 nov)	ELDA	258	543/53209= 1.020,50

Esta incidencia se está asimismo trasladando al ámbito educativo, siendo que los datos de los últimos catorce días arrojan los siguientes resultados:

CENTROS EDUCATIVOS					
	CENTRO EDUCATIVO	N.º DE CASOS	AULAS CONFINADAS		
	CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ	3	1		
	CEIP NUEVO ALMAFRÁ	14	5		
	CEIP PINTOR SOROLLA	10	1		
	CEIP VIRGEN DE LA SALUD	1	0		
PRIMARIA	CEIP MIGUEL SERVET	1	1		
	CEIP PADRE MANJÓN	10	2		
	CEIP JUAN RICO Y AMAT	1	0		

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 17/71



	Excmo. Ayuntamiento de Elda C.I.: P. 0306600 H.
--	---

	CEIP ANTONIO MACHADO	4	0
	CEIP SANTO NEGRO	5	1
	CE SAGRADA FAMILIA	4	1
	CE CARMELITAS	8	2
SECUNDARIA	IES LA MELVA	24	0
	IES MONASTIL	8	0
	CENTRO SAGRADA FAMILIA	0	0
	IES LA TORRETA	19	0
	CENTRO SAGRADA FAMILIA	0	0
ESCUELA	CEI SANTA INFANCIA	1	0
INFANTIL	CEI EL PUENTE	0	0
	CEI EL MIRADOR	0	0
EDUCACIÓN ESPECIAL	MIGUEL DE CERVANTES E1	3	3
	MIGUEL DE CERVANTES E2	3	3

Tan alarmante es el incremento de la tasa de contagios por el Covid-19 en nuestro municipio, que se ha dictado la RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la se acuerdan medidas adicionales en los municipios de (...) Elda (...), como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 que viven esos municipios, mediante la que se han adoptado nuevas medidas destinadas a restringir al máximo las interacciones sociales como medio para combatir el incremento de la tasa de contagios.

Mediante Bando de Alcaldía, de fecha 31 de Octubre de 2020, se adoptan medidas adicionales y complementarias a las indicadas por Consellería de Sanidad, más contundentes, dirigidas a controlar y reducir la propagación del Covid- 19. Entre ellas se suspenden las escuelas deportivas municipales y todos los entrenamientos y competiciones de deportes para niños y niñas hasta la categoría Alevín (inclusive), con la finalidad de proteger los grupos burbuja creados por la Consellería de Educación.

Con motivo del fuerte incremento de casos, mediante Decreto 16/2020, de 5 de Noviembre, del President de la Generalitat, y atendiendo a la situación de la evolución del Covid-19 en los municipios de Elda y Petrer se procede a decretar su cierre perimetral, si bien considerando a ambos, dado que se encuentran unidos en la trama urbana, como un único núcleo poblacional, y

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 18/71





restringiendo la entrada y la salida de personas al mismo, salvo en el caso de desplazamientos justificados previstos en el apartado segundo del decreto.

Resulta por tanto evidente que la segunda ola ha llegado al municipio de Elda y que la situación sanitaria se está agravando por momentos, por lo que resulta imprescindible la adopción de cuantas medidas preventivas se encuentren a nuestro alcance para frenar la propagación del Covid-19, considerando que uno de los puntos clave para la aplicación de estas medidas, es el ámbito educativo, por cuanto éste resulta imprescindible para garantizar el normal funcionamiento de nuestro sistema productivo local y por cuanto que debido a la gran cantidad de menores que se concentran diariamente en nuestros centros educativos, resulta un foco que debe ser atendido con carácter prioritario con el fin de reducir al máximo posible el número de contagios entre el profesorado y los menores escolarizados.

Al hilo de lo anteriormente expuesto el pasado Jueves 5 de Noviembre se celebró la Comisión Municipal de Absentismo Escolar, donde quedó patente la no asistencia de muchos escolares, actualmente un total de 275 contabilizados, como consecuencia de la preocupación de un posible contagio. Dicha Comisión instó al Ayuntamiento a disponer de todos los medios para garantizar las máximas condiciones de salubridad en las aulas.

La Agrupación Local de AMPAS ha solicitado a la Concejalía de Educación y a través de los diferentes Consejos Escolares del Municipio, que se tomen medidas adicionales para evitar la propagación del COVID-19 en las Aulas. Entre las diferentes medidas se solicita la adquisición, por parte del Ayuntamiento de purificadores de aire con filtros HEPA.

SEGUNDO.- Con fecha 2 de noviembre de 2020 ha sido dictada Providencia del Concejal Delegado del Área de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles por medio de la cual se ordena al Área de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles la adopción de nuevas medidas preventivas para su implementación en los centros educativos que se relacionan en el apartado tercero del presente informe propuesta, consistentes en la adquisición y suministro de purificadores de aire con filtros HEPA, todo ello en cumplimiento de las competencias municipales atribuidas por el artículo 25 de la Ley 7/1985 y el artículo 33 de la Ley 8/2010, en materia de "...protección de la salubridad pública..." y "conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios y recintos de los colegios públicos de educación infantil, educación primaria y educación especial...".

Los **purificadores de aire con filtros HEPA** eliminan pequeñas partículas en el aire de hasta 0,3 micrones. Filtran con una eficiencia de hasta el 99,97% las partículas de **virus**, **bacterias**, polen, polvo, copos de suciedad, caspa de mascotas, ácaros o cualquier otro elemento nocivo en suspensión en el aire.

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 19/71





La utilización de estas herramientas se encuentra recomendada por organismos especializados como el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación en su "Informe sobre filtros de aire en diferentes sectores industriales y posibilidad de eliminación del virus SARS-CoV-2" de fecha 25/05/2020, en el que se afirma cuanto sigue:

"1.4 Recomendaciones para reducir transmisión de SARS-CoV-2 por vía aérea en ambientes interiores. Para reducir el mayor riesgo de transmisión por aire en ambientes cerrados, y particularmente aquellos con alta ocupación y ventilación inadecuada en relación con el número de ocupantes, incluimos las siguientes medidas: 1. Ventilación suficiente y efectiva (incrementando aire nuevo/recirculado) particularmente en edificios públicos, entornos de trabajo, escuelas, hospitales y residencias. 2. Complementar la ventilación con desinfección del aire, como ultrafiltración de aire, germicidas y luz ultravioleta, cuando el sistema lo permita (...) 1.5.

Recomendaciones para reducir transmisión de SARS-CoV-2 por vía aérea en ambientes interiores. Resumen Morawska et al. (2020) con algunos puntos añadidos (...) IV) Limpieza y desinfección del aire. Los dispositivos de limpieza y desinfección del aire pueden ser muy beneficiosos, incluso necesarios si hay recirculación. En entornos donde es difícil mejorar la ventilación o es necesaria la recirculación, la aplicación de sistemas de tratado y desinfección del aire, filtros HEPA, germicidas y ultravioletas pueden reducir drásticamente la probabilidad de infección (...)".

Debido a la cantidad de alumnos que se concentran en los centros educativos y tomando en consideración la climatología invernal de nuestro municipio, que suele rondar temperaturas mínimas de 4 grados y máximas de 17 grados entre los meses de noviembre a marzo, lo cual indudablemente afectará en cierta medida a las medidas de ventilación natural de las aulas debido al disconfort térmico, se considera que la utilización de purificadores de aire con filtros HEPA puede contribuir enormemente a la lucha contra la propagación del Covid-19 en nuestras aulas.

Así pues, se estima que la adquisición y suministro de purificadores de aire con filtros HEPA en todas las aulas de nuestros centros educativos, junto con las medidas de limpieza y desinfección que se vienen desarrollando en los centros educativos en aplicación de la normativa vigente en materia de higiene y desinfección de edificios e instalaciones municipales contenida en el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el Acuerdo de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente a la Covid-19 y, en las "Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a Covid-19 para centros educativos en el curso 2020-2021 (Versión 22-06-2020), emitidas conjuntamente por el Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Educación y Formación Profesional" y en el "Protocolo de protección y prevención frente a la transmisión y contagio del SARS-CoV-2 para centros educativos que impartan Acta de pleno nº PLE2020/12/2020

celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 20/71







enseñanzas no universitarias en el curso 2020-21, de fecha 29 de julio de 2020, dictado conjuntamente por la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública y la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport"; y las medidas de carácter organizativo adoptadas por la Conselleria de Educació (grupos burbuja, limpieza obligatoria y periódica de manos con geles hidroalcohólicos, control de temperatura en el acceso a los centros, medidas de ventilación de las aulas, etc.), contribuirá en buena medida a frenar la propagación del Covid-19 en nuestro municipio.

TERCERO.- La relación de centros educativos que se verían afectados por la implantación de esta medida, sería la conformada por todos los **niveles de educación obligatoria** (Primaria y Secundaria) incluyendo, asimismo y debido a su especial sensibilidad, el nivel educativo Infantil.

Dado que las competencias municipales atribuidas por el artículo 25 de la Ley 7/1985 y el artículo 33 de la Ley 8/2010, en materia de "...protección de la salubridad pública..." y "conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios y recintos de los colegios públicos de educación infantil, educación primaria y educación especial..." habilitan a este Ayuntamiento a la compra de los purificadores de filtro HEPA para los centros de educación infantil, educación primaria y especial, se cursará la pertinente petición de abono del coste a Consellería de Educación, de los purificadores repartidos en centros educativos concertados o aulas no correspondientes a estos niveles. Todo ello en base a la imperiosa necesidad de tomar medidas urgentes que frenen la propagación del Covid-19 en las aulas de los centros de enseñanza.

Tomando en consideración que para garantizar la efectividad de la medida deberá disponerse, al menos, de un purificador de aire por cada aula y/o instalación destinada a la impartición de clases, y que el radio máximo de acción de cada purificador es de 99 metros cuadrados, resultará necesaria la adquisición del siguiente número de purificadores para los siguientes centros educativos:

	CENTRO EDUCATIVO	NÚMERO DE AULAS
	CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ	22
	CEIP NUEVO ALMAFRÁ	8
	CEIP PINTOR SOROLLA	18
PRIMARIA	CEIP VIRGEN DE LA SALUD	9
	CEIP MIGUEL SERVET	11
	CEIP PADRE MANJÓN	43

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 21/71

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web				
Código Seguro de Validación	73ce9e3f5a664166b95cb5071ab904c8001			
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp			
Metadatos	Clasificador: Acta -	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original	





	TOTAL	374
ESPECIAL	MIGUEL DE CERVANTES E2	15
EDUCACIÓN	MIGUEL DE CERVANTES E1	5
	CEI EL MIRADOR	6
	CEI EL PUENTE	6
ESCUELA	CEI SANTA INFANCIA	4
	CENTRO CARMELITAS	12
	IES LA TORRETA	26
	CENTRO SAGRADA FAMILIA	11
	IES MONASTIL	22
SECUNDARIA	IES LA MELVA	27
	CE CARMELITAS	27
	CE SAGRADA FAMILIA	29
	CEIP SANTO NEGRO	26
	CEIP ANTONIO MACHADO	24
	CEIP JUAN RICO Y AMAT	23

CUARTO.- Queda por tanto justificada la necesidad que con la tramitación de este contrato se pretende satisfacer en cumplimiento de las competencias que los artículos 25 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuyen al Ayuntamiento, así como definida la relación directa, clara y proporcional de la misma con el objeto del contrato, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 en concordancia con el artículo 116.4 de la Ley 9/2017.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16, en concordancia con el artículo 25.1.a), el artículo 25.2 y los artículos 298 y siguientes de la Ley 9/2017, el presente contrato se calificará como contrato administrativo de suministros, por lo que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la Ley 9/2017 y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto al tipo de tramitación del contrato, habida cuenta de las especiales características que lo definen y por tratarse de la prestación de un servicio cuya exigencia deriva Acta de pleno nº PLE2020/12/2020

celebrada el 17/12/2020 10:15:00 Pág: 22/71

Para corroborar la validez de e	ste documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	73ce9e3f5a664166b95cb5071ab904c8001	
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	
		🗷





directamente de la necesidad de adoptar medidas para hacer frente al Covid-19, se aplicará la TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, todo ello en aplicación de la habilitación contenida en el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en el que se dispone que "1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada <mark>Ley 9/2017</mark>, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente. 3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 podrá realizarse a justificar...".

Para la ejecución del presente contrato se ha procedido a recabar diferentes presupuestos y han participado todas las empresas, que tras el anuncio de alcaldía, han solicitado participar el en proceso.

Las cuatro mercantiles que han remitido presupuesto son las siguientes:

MERCANTIL	PRECIO POR DISPOSITIVO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL 375 UDS.
AQUAM MEDITERRÁNEA	348,48 €	130.680,00 €
CONTROL O2	233,00 €	87.374,10 €
ECO- BIOENERGÍA	211,75 €	79.406,25 €
SATELIIT LINE, S.L.	195,00 €	73.125,00 €

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 23/71







Una vez comprobadas las tecnologías y el precio de los diferentes presupuestos presentados, la mercantil que ha presentado la oferta más ventajosa es "SATELIT LINE, S.L.", con CIF B03311792 la cual dispone de capacidad para su ejecución, habiendo sido ofertado el suministro de 375 purificadores de aire con filtro HEPA, modelo "Winix Zero", con referencia 1022019900, los cuales utilizan un sistema de limpieza de aire de cuatro etapas, cuentan con un prefiltro de malla fina, un filtro de carbón activo, un filtro True HEPA 99.97% y WINIX PlasmaWave® Technology para la eliminación de virus, bacterias y gases de forma natural, sin producir ozono dañino, y disponen del preceptivo marcado CE, a un precio unitario de 161,16 €(IVA excluido) más 33,84 € en concepto de 21 % de IVA, lo que asciende a un precio unitario total de195,00 € (IVA incluido), lo que se considera ajustado al precio de mercado tomando en consideración las características del tipo de suministro.

El presupuesto base de licitación ascenderá a **60.435** € (IVA excluido), más **12.690** € en concepto de 21% de IVA, lo que ascenderá a un total de **73.125** € (IVA incluido).

Se establece como fecha límite para el suministro de todos los purificadores objeto del contrato en los lugares de destino indicados, el día 20 de Noviembre de 2020.

Se emitirá una certificación única, cuando por parte de la mercantil que resulte adjudicataria del presente contrato, se haya acreditado el suministro todos los purificadores de aire con filtro HEPA 99'97% modelo "Winix Zero", en el número y en los centros educativos reseñados en el apartado tercero del presente informe-propuesta.

Con fecha 7 de diciembre de 2020, se ha emitido **informe de fiscalización desfavorable**, con reparo suspensivo en base a determinados aspectos, habiendo sido no obstante emitido **informe de discrepancia** respecto de los motivos alegados en el reparo suspensivo en fecha 15 de Diciembre 2020, obrando sendos informes en el Expediente 001/2020/141535."

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar en todos sus términos el informe propuesta formulado por la jefatura del servicio y **aprobar el levantamiento de reparo** formulado por la intervención municipal.

SEGUNDO.- Proceder a la contratación mediante tramitación de emergencia, en ejercicio de la habilitación contenida en el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, de un contrato administrativo de suministros, en virtud de lo previsto en el artículo 16 en concordancia con el artículo 25.1.a), el artículo 25.2 y los artículos 298 y siguientes de la Ley 9/2017, con la mercantil SATELIT LINE, S.L. con CIF B03311792, del suministro de 375

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 24/71







purificadores de aire con filtro HEPA 99'97%, modelo "Winix Zero", por un importe total de 60.435 € (IVA excluido) más 12.690 € en concepto de 21% de IVA, lo que asciende a un importe total de 73.125 € (IVA incluido), en concepto de de medidas complementarias para garantizar la prevención y protección de la población escolarizada y el profesorado del municipio de Elda y todo ello con base a los motivos y argumentos contenidos en el presente informe-propuesta, aplicándose respecto del resto de condiciones contractuales las características expuestas en la presente propuesta (plazo de ejecución, presupuesto base de licitación, sistema de pago y certificaciones, etc.).

SEGUNDO.- Comunicar cuanto antecede al Servicio de Contratación, para que surta los trámites legales y reglamentarios que resulten necesarios para dar cumplimiento a la misma, al departamento de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles y a la Intervención Municipal.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Relación con las universidades

2.3.1. INF PROP PLENO SOLVENTAR REPARO Y APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA PAGO CONVENIO UA EJERCICIO 2019

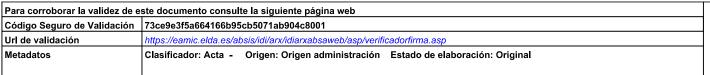
Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la cuenta justificativa y pago del Convenio para el mantenimiento de la Sede de la Universidad de Alicante correspondiente al ejercicio 2019.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Relación con las Universidades de fecha 7 de diciembre de 2020, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 17 de diciembre de 2020, en el que se señala lo siguiente:

"PRIMERO.- Con fecha 11 de noviembre de 2020 se emite informe de la Jefa de Servicio de Cultura con el siguiente literal:

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 25/71







"PRIMERO.- ANTECEDENTES

- Con fecha 11 de diciembre de 2019 se procedió a la firma del convenio entre la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento de Elda para el mantenimiento de la sede de la UA en esta ciudad.
- El expediente 5334 de 2019 correspondiente a la firma de un convenio con la UA para el mantenimiento de la sede en Elda fue iniciado por el centro gestor con fecha 10-4-2019.
- Tras requerir la subsanación de diversas deficiencias en la documentación, se envía "Informepropuesta para la firma del convenio con la sede de la UA en Elda" al departamento de Intervención Municipal para su fiscalización con fecha 5-9-2019. Consta en el expediente Informe de fiscalización favorable con fecha 18-09-2019.
- La Junta de Gobierno Local aprueba la firma del convenio con la UA para el mantenimiento de la sede con fecha 27-09-2020.
- No obstante, no es hasta el 11 de diciembre de 2019 cuando se procede a la firma del convenio entre la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento de Elda para el mantenimiento de la sede de la UA en esta ciudad,.
- La Universidad alega en sucesivas ocasiones que tiene problemas para firmar el convenio, según argumentan porque no tienen la aplicación que les permita realizar dicho trámite preceptivo para el abono de un convenio que, según el proyecto presentado por la Universidad de Alicante establecía un importe mínimo a subvencionar de 28.570 de los cuales correspondía al Ayuntamiento de Elda la cantidad de 25.000 euros, lo que suponía el 87,50% de financiación del proyecto.

SEGUNDO.-

La clausula 2º del convenio - **Importe -** establecía que la forma de pago se haría efectiva de la siguiente forma:

50% a la firma del convenio.

50% tras la justificación del primer plazo, siendo el 1 de diciembre la fecha máxima para la justificación del segundo plazo.

TERCERO.- En el citado convenio se establecía como fecha límite para la justificación del segundo plazo del convenio el 1 de diciembre de 2019, cuando la firma no se había producido hasta el día 10. Es por ello que ante la imposibilidad de cumplir los plazos establecidos en el convenio, con fecha 13-12-2019 se envía a la Universidad de Alicante notificación con el siguiente literal

"Por la presente se informa que, dadas las fechas en las que se ha procedido a la firma del convenio entre el Ayuntamiento de Elda y la Universidad de Alicante para el ejercicio 2019, que impiden a la Universidad de Alicante cumplir los plazos estipulados en el mismo para la justificación de gastos, el abono de este

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 26/71







convenio se producirá una vez justificados en su totalidad los gastos realizados con sus correspondientes facturas y justificantes de pago, por lo que se le apremia a que, a la mayor brevedad posible, y en un plazo no superior a 5 días hábiles, procedan a la presentación de la documentación indicada, por sede electrónica"

CUARTO.- Con fecha 19-12-2019 la sede universitaria presenta justificación del gasto realizado cuyo importe asciende a la cantidad de 27.026,30 euros, importe al que hay que descontar los ingresos obtenidos en concepto de matrículas, por lo que la cantidad del gasto neto es de 26.819,30 euros, es decir, el ayuntamiento financia el 93,21% del proyecto: 25.000 euros, si bien no presenta facturas originales para su estampillado y compulsa argumentado que los servicios administrativos de la Universidad no están en activo en esas fechas por las vacaciones navideñas del personal.

QUINTO.- Con fecha 26 de diciembre de 2019 se envía para su fiscalización al departamento de Intervención el Informe-Propuesta para la aprobación inicial de la Cuenta Justificativa del convenio condicionando su aprobación definitiva a la presentación de facturas originales y justificantes de pago antes del 31 de enero de 2020 y el pago de la totalidad de la cantidad a subvencionar, por importe de 25.000 euros..

SEXTO.- Con fecha 27 de diciembre se emite **Informe de Intervención con reparo** según el cual "No se presenta cuenta justificativa por lo que no se entiende que se pretenda aprobar inicialmente.

C6.- Las facturas no son válidas ni tienen valor probatorio al no tratarse de originales.

C7.- No se acreditan

C8.- Se pretende un pago anticipado que no se contempla en el convenio regulador de la subvención. Se pretende la ampliación de un plazo vencido previamente."

SÉPTIMO.- Con fecha 21 de enero de 2020 se presenta por parte de la Universidad de Alicante Anexo al Modelo de Remisión de Justificantes además de facturas originales, que están debidamente estampilladas y compulsadas por el centro gestor, al que se adjunta modelo de remisión de justificantes.

OCTAVO .- El convenio que nos ocupa tuvo informe favorable de fiscalización por parte de la Intervención Municipal, y figura en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2019. El Ayuntamiento viene suscribiendo convenio de colaboración con la Universidad de Alicante para el mantenimiento de su sede en Elda desde el año 2016, todo ello de acuerdo con el convenio marco de fecha 17 de noviembre de 1982 firmado entre el Ayuntamiento de Elda y la Universidad de Alicante con fines de colaboración cultural y asistencia mutua para la realización en común de actividades culturales, divulgación, formativas y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes. .

Con fecha 10 de diciembre de 2015 se firmó pre-acuerdo para la creación de la Sede de la Universidad de Alicante en el municipio de Elda,

Es objetivo del Ayuntamiento de Elda la promoción de la actividad cultural en la ciudad y muy especialmente la realización de actividades culturales dirigidas al público en general o educativas-

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 27/71







formativas no regladas, constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal. Es considerado por este Ayuntamiento que la Universidad de Alicante, a través del Vicerrectorado de Extensión Universitaria persigue esos mismos objetivos con la implantación de Sedes Universitarias en diversos municipios de la provincia, en los que se realizan actividades culturales variadas.

NOVENO.- En el presente expediente figuran facturas originales y gastos de personal debidamente compulsados y estampillados y anexo al modelo de remisión de justificantes en el que se pone de manifiesto que el gasto real efectuado asciende a 27.026,00 euros. Teniendo en cuenta que el convenio contempla un porcentaje de subvención del 87,50% (en base al proyecto presentado en su día que estimaba un gasto a realizar de 28.570,00) corresponde al Ayuntamiento la cantidad de **23.648,93 euros** en concepto de subvención.

Igualmente existe liquidación económica de la actividad así como Modelo de remisión de justificantes debidamente suscritos por el centro gestor, desde el que se pone de manifiesto que los gastos corresponden a actividades que son objeto del Convenio entre el Ayuntamiento y la Universidad de Alicante en el ejercicio 2019.

DÉCIMO.- Existe consignación presupuestaria con cargo al ejercicio de 2020 partida 530 32642 45390 por importe de 25.000 euros, RC número-apunte previo 920200001479.

UNDÉCIMO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- <u>Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones</u>
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- <u>Ley Orgánica de Universidades 6/2001</u>

Por todo ello se realiza la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓ**N

PRIMERO.- Solventar el reparo dado que en el expediente figuran facturas originales debidamente compulsadas y estampilladas, liquidación económica de la actividad así como Modelo de remisión de

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 28/71







justificantes debidamente suscritos por el centro gestor, desde el que se pone de manifiesto que los gastos corresponden a actividades que son objeto del Convenio entre el Ayuntamiento y la Universidad de Alicante en el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Continuar la tramitación del presente expediente y elevar al Pleno Municipal la aprobación de la cuenta justificativa y la imputación al presupuesto del ejercicio de 2020 los gastos del presente convenio de 2019."

SEGUNDO.-- Con fecha 12 de noviembre se ha emitido resolución de alcaldía según la cual se aprueba

" PRIMERO.- Solventar el reparo dado que en el expediente figuran facturas originales debidamente compulsadas y estampilladas, liquidación económica de la actividad así como Modelo de remisión de justificantes debidamente suscritos por el centro gestor, desde el que se pone de manifiesto que los gastos corresponden a actividades que son objeto del Convenio entre el Ayuntamiento y la Universidad de Alicante en el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Continuar la tramitación del presente expediente y elevar al Pleno Municipal la aprobación de la cuenta justificativa y la imputación al presupuesto del ejercicio de 2020 los gastos del presente convenio de 2019.".

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente al convenio con la sede de la Universidad de Alicante

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago del convenio con la sede de la Universidad de Alicante en Elda del ejercicio de 2019 con con cargo al ejercicio de 2020 partida 530 32642 45390 por importe de 23.648,93 euros.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Universidad de Alicante, concejalía de Relación con Universidades, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contenciosoadministrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 29/71







se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.3.2. INFO PROP PLENO FIRMA CONVENIO SEDE UA EJERCICIO 2020

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la firma de Convenio de colaboración con la Universidad de Alicante para la regulación del funcionamiento de la sede de la UA en el municipio de Elda.

Visto que consta en el expediente informe de fiscalización de fecha 11 de diciembre de 2020.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Relaciones con las Universidades de fecha 10 de diciembre de 2020, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 17 de diciembre de 2020, en el que se señala lo siguiente:

"PRIMERO.- Antecedentes.

Con fecha 17 de noviembre de 1982 se firmó convenio marco entre el Ayuntamiento de Elda y la Universidad de Alicante con fines de colaboración cultural y asistencia mutua para la realización en común de actividades culturales, divulgación, formativas y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes. Es objetivo del Ayuntamiento de Elda la promoción de la actividad cultural en la ciudad y muy especialmente la realización de actividades culturales dirigidas al público en general o educativas-formativas no regladas, constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 30/71





Url de validación

Metadatos



Con fecha 10 de diciembre de 2015 se firmó pre-acuerdo para la creación de la Sede de la Universidad de Alicante en el municipio de Elda,

Es considerado por este Ayuntamiento que la Universidad de Alicante, a través del Vicerrectorado de Extensión Universitaria persigue esos mismos objetivos con la implantación de Sedes Universitarias en diversos municipios de la provincia, en los que se realizan actividades culturales muy variadas. Es por ello que el Ayuntamiento de Elda tiene previsto la firma de un convenio de colaboración, con la Universidad de Alicante para regular el funcionamiento de la Sede de la Universidad de Alicante en el municipio de Elda para la realización de actividades propias de extensión universitaria, de divulgación, de formación, de desarrollo y de investigación.

SEGUNDO.- Fundamentos de Derecho.

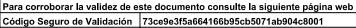
- Art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la cual el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la realización de actividades culturales diversas, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Universidad de Alicante.

En cumplimiento a lo indicado en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Regimen Local, este Ayuntamiento ya solicitó informe de no duplicidad de competencias así como informe de sostenibilidad financiera habiéndose emitido los siguientes informes:

- -Informe de la Dirección General de Administración Local sobre inexistencia de duplicidades, de fecha 10 de octubre de 2018.
- Informe de la Consellería de Hisenda y Model Económic, de fecha 7 de noviembre de 2018 en el que se manifiesta en relación al convenio con la sede de la Universidad de Alicante en Elda que "no posa en risc la sostenibilidad financiera del conjunt de la Hisenda Municipal", y añade que se considera vigente éste de manera indefinida en tanto en cuanto no se modifiquen las condiciones competenciales, económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad local.
- Respecto a la repercusión del presente convenio en la Sostenibilidad Financiera del conjunto de la Hacienda Local, se indica desde el departamento de Intervención, previa consulta a éste, que no han variado condiciones competenciales, económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad local.
- Igualmente, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 establece entre sus competencias el desarrollo de la extensión universitaria, de manera que varios municipios de la provincia son sede universitaria dependiente de la UA.

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 31/71











TERCERO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones" mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que "La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con los dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora", la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta igualmente a lo estipulado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- El convenio que nos ocupa pretende la financiación de la actividades de la Universidad de Alicante en su sede de Elda, según proyecto valorado presentado por la entidad en el presente año 2020 y que asciende a 37.124,71 euros para actividades realizadas en el presente ejercicio, teniendo en cuenta que en el presente año 2020, la sede de la Universidad de Alicante, a pesar del decreto del Estado de Alarma por la crisis sanitaria del COVID 19, continuó su actividad on line, retomándose actividad presencial a partir del 17 de julio de 2020, documentación justificativa de acuerdo con lo establecido en la estipulación segunda, como documentación necesaria para el abono de la subvención. Por ello se adjunta al expediente modelo de remisión de justificantes, junto con la relación del gasto realizado en el que se manifiesta, por parte de esta Concejalía, que dicho gasto se corresponde con el objeto de la subvención.

QUINTO.- Existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio de 2.020, aplicación presupuestaria 530 32642 45390 UNIVERSIDAD DE ALICANTE SUB. A ENTIDADES PÚBLICAS

Se aporta al expediente documento RC, con nº de operación-apunte previo 920200001480 por importe de 25.000 euros.

Se aporta, como anexo, proyecto valorado de actividades realizadas en el mes de diciembre de 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2020, por parte de la Sede de la Universidad de Alicante en Elda, teniendo en cuenta la suspensión de actividades presenciales durante el Estado de Alarma motivado por la crisis sanitaria del COVID 19, pero realizando actividades on line de manera continuada, todo ello debidamente suscrito por la misma.

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 32/71







Se aportan certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS).

Se aporta Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

Se pone de manifiesto por parte de este centro gestor RELACIONES CON LA UNIVERSIDAD, que la Universidad de Alicante -Sede Universitaria de Elda- no está incursa en expediente por causa de reintegro.

Se aporta certificado de la entidad beneficiaria en el que se manifiesta que ésta no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

SEXTO.- La Universidad de Alicante presenta certificado suscrito por el gerente de la UA el que se determinan las órdenes de pago efectuadas, si bien se fija la fecha del 20 de enero para la justificación del gasto realizado mediante la presentación de facturas y justificantes bancarios, debido a que la dinámica administrativa de la Universidad no hace viable la presentación de estos documentos en el ejercicio que corresponde.

Si bien el presente convenio figura en el Plan Estratégico de subvenciones como Convenio a abonar en dos plazos de 50% cuya competencia es la Junta de Gobierno Local, al tener ahora la consideración de convenio cuyo pago es anterior a la justificación del mismo, es al Pleno Municipal al que corresponde su aprobación."

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la firma de un convenio con la Universidad de Alicante con el siguiente literal

CONVENIO UNIVERSIDAD ALICANTE **ENTRE** LA DE \mathbf{EL} AYUNTAMIENTO DE ELDA PARA REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE EN EL MUNICIPIO DE ELDA EN EL MARCO DE LA RED DE SEDES UNIVERSITARIAS DEL MEDIO VINALOPÓ (XARXA DE SEUS UNIVERSITÀRIES DEL VINALOPÓ MITJÀ)

COMPARECEN

De una parte, el Excelentísimo y Magnífico Rector de la Universidad de Alicante (CIF Q0332001G) Manuel Palomar Sanz, actuando en nombre y representación de este organismo con domicilio en el Campus de San Vicente del Raspeig (Alicante), Ap. 99, E-03080 Alicante, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 33/71







De otra parte, Rubén Alfaro Bernabé, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Elda, actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 de Elda (Alicante)

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad de Alicante tiene, entre sus objetivos, la promoción de la cultura, en sus diferentes vertientes, para lo cual dispone de una red de sedes universitarias en diversos municipios de la provincia en los que desarrolla acciones culturales diversas y dirigidas a un público variado en gustos y edades, documentación justificativa de acuerdo con lo establecido en la estipulación segunda, como documentación necesaria para el abono de la subvención.

SEGUNDO.- Que, en virtud del convenio marco firmado entre ambas instituciones de fecha 17 de noviembre de 1982, con fines de colaboración cultural y asistencia mutua, así como del convenio suscrito el 10 de diciembre de 2015 para la creación de la Sede de la Universidad de Alicante en el municipio de Elda, éstas manifestaron su intención de establecer y definir los cauces para la realización en común de actividades culturales, divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Universidad de Alicante, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local atribuye a los municipios competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

QUINTO.- Del mismo modo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 establece entre sus competencias el desarrollo de la extensión universitaria.

SEXTO.- Que la Universidad de Alicante ha aportado certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Y ha aportado certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Se aporta como anexo, memoria valorada de actividades.

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 34/71







Se aporta Declaración Jurada sobre el Valor Añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría percibir.

Además, desde el centro gestor RELACIÓN CON UNIVERSIDADES se informa que la Universidad de Alicante no se halla incursa en expediente por causa de reintegro.

Se aporta certificado según el cual la entidad beneficiaria <u>no incurre</u> en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

SÉPTIMO.- La Universidad de Alicante presenta certificado suscrito por el gerente de la UA el que se determinan las órdenes de pago efectuadas, si bien se fija la fecha del 20 de enero para la justificación del gasto realizado mediante la presentación de facturas y justificantes bancarios,

OCTAVO.- Por cuanto antecede y en virtud de lo establecido y previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

- 1º Objeto.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Universidad de Alicante convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar las actividades de dicha institución. La colaboración se materializará a través de una subvención destinada a cofinanciar los gastos derivados de las actividades realizadas o por realizar en la sede de la Universidad de Alicante en Elda, durante el ejercicio de 2020, teniendo en cuenta que en el presente año 2020, la sede de la Universidad de Alicante tuvo que suspender sus actividades presenciales a partir del 15 de marzo tras decretarse el Estado de Alarma motivado por la crisis del COVID 19, pero realizando en ese tiempo actividades on line y retomándose la actividad presencial a partir del 17 de julio de 2020, y cuyo importe asciende a 37.124,71 euros según proyecto anexo al presente convenio y de acuerdo con lo previsto en el art. 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **2º Importe.-** El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin, en el presupuesto municipal del ejercicio 2020 la cantidad de 25.000 euros con cargo a la aplicación económica 530 32642 45390 UNIVERSIDAD DE ALICANTE SUB. A ENTIDADES PÚBLICAS.

Se acepta el informe-valoración presentado por la Universidad de Alicante que establece un importe mínimo de gasto a subvencionar de 37.124,71 euros. La aportación del Ayuntamiento asciende al 67,34% de financiación del total mínimo de la actividad. El incremento del gasto en la actividad no supondrá, en ningún caso, incremento en la subvención concedida, que

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 35/71







no superará los 25.000 euros. La disminución del gasto realizado por debajo de esta cifra supondrá la disminución proporcional en la subvención concedida.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del proyecto objeto de subvención.

El pago se hará efectivo tras la firma del presente convenio.

Se fija la fecha del 20 de enero de 2021 como fecha límite para la justificación del gasto del presente convenio, con la presentación por parte de la Universidad de facturas y justificantes bancarios.

3ª Duración.- El presente convenio tendrá vigencia del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2020. Serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados a partir del 1 de diciembre de 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2020.

La renovación del mismo se producirá por interés expreso de las partes y siempre condicionado a la existencia de crédito en los presupuestos municipales del año en curso.

4ª Obligaciones del beneficiario

4.1. Económicas

4.1.1. Será obligación de la entidad beneficiaria justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el proyecto que sirvió de base

para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente.

- Memoria detallada de la actividad realizada, con indicación de los ingresos obtenidos en concepto de matrícula y de las retribuciones abonadas al profesorado que imparta los cursos, así como todos aquellos informes y documentos justificativos que correspondan a las actividades que se desarrollen en la Sede Universitaria de Elda.
- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 36/71







subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.Para justificar el cargo de coordinación académica de la sede, así como la reducción de carga docente, servirá de base documental la tabla aprobada en el presupuesto de la Universidad de Alicante. Dicha tabla se puede consultar en la siguiente dirección: http://sge.ua.es/es/presupuestos/documentos/5-estado-de-gastos-porclasificacion-economica-2016.pdf...

4.1.2. La Universidad de Alicante se compromete igualmente a colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones. La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- 4.1.3. Igualmente será obligación de la entidad beneficiaria el dejar constancia, por medios gráficos o publicitarios de cualquier tipo, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Elda con la sede universitaria de Elda de la Universidad de Alicante.
 - 4.2. Otras
- 4.2.1. La organización, programación y gestión de actividades académicas, culturales, sociales y las contempladas en su estatuto como propias de la extensión universitaria.
- 4.2.2. La Sede Universitaria tendrá una persona que desarrolle la dirección académica que pertenecerá al cuerpo de funcionarios doctores, y será nombrado por el Rector de la UA, con el

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 37/71







visto bueno del Ayuntamiento de Elda. Los emolumentos del coordinador académico de Sede Universitaria de Elda serán abonados por la UA, al tiempo que se le aplicará una rebaja de la carga docente del 33%.

Esta retribución se justificará según se indica en el punto anterior 4.1.1. sobre obligaciones del beneficiario.

- 4.2.3. El Vicerrectorado con competencia en la materia de coordinación de sedes universitarias se encargará de la coordinación de actividades en dicha sede, asistiendo con su personal a la gestión de estas actividades. Del mismo modo se encargará, a través del Secretariado que tenga las competencias en sedes universitarias, de los trámites de reconocimiento oficial de estas actividades, de la preparación de los materiales docentes necesarios y de la difusión de los cursos y actividades que se realicen en la Sede por medio de los recursos propios de la Universidad de Alicante.
- 4.2.4. La Universidad de Alicante reinvertirá en las actividades programadas en la Sede Universitaria de Elda el importe correspondiente de las tasas académicas generadas por los cursos que en ella se realicen, en el marco de la normativa interna de la Universidad de Alicante
- 4.2.5. Se creará una comisión de programación de las actividades celebradas en la Sede Universitaria de Elda. Dicha comisión estará compuesta por: dos personas que designe la Universidad, otras dos personas que designe el Ayuntamiento y la persona que ocupe la coordinación académica de dicha sede.
- 4.2.6. Por acuerdo específico entre las partes, podrán establecerse líneas de actuación en otras actividades, sin perjuicio para la programación de las actividades culturales o de extensión universitaria que se desarrollen por iniciativa de la Universidad de Alicante o por acuerdo de ambas partes.
- 4.2.7. Esta sede universitaria de Elda formará parte de la Xarxa de Seus Universitàries de la Universitat d'Alacant, dentro del marco de coordinación de la Red de Sedes del Medio Vinalopó (Xarxa de Seus del Vinalopó Mitjà). Esta coordinación será llevada a cabo por el Vicerrectorado en competencia en materia de sedes universitarias y facilitará la coordinación entre las sedes universitarias de la comarca y los municipios con convenio en esta materia en la comarca del Vinalopó.

5°. Obligaciones del Ayuntamiento de Elda

5.1. La sede Universitaria de Alicante en Elda queda fijada en las instalaciones municipales sitas en la Avenida de Chapí de la Ciudad y en la calidad de tales el Ayuntamiento se encarga del mantenimiento y de la limpieza.

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 38/71







- 5.2 El Ayuntamiento de Elda facilitará apoyo administrativo para el funcionamiento de la sede universitaria que contará con, al menos, dos despachos equipados para la realización de sus actividades y el material administrativo fungible que precise.
- 5.3.- El Ayuntamiento de Elda, previa solicitud formulada con la debida antelación y en el supuesto que la fecha propuesta no coincida con la programación de otras actividades, facilitará a la sede universitaria los espacios municipales precisos para la realización de actividades.
- **6º Gastos Subvencionables.-** Se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento todos los derivados de la actividad de la sede de la UA y los de coordinación académica.
- 7º Comisión de seguimiento.- Ambas partes constituirán una Comisión de Seguimiento, formada por dos miembros por cada institución, que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo.
- **8º** Consecuencias del posible incumplimiento.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución suscritas al amparo de este convenio.
- 9º Modificación del convenio. Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo unánime de los firmantes.
- 10º Regulación Jurídica.- El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

11º Jurisdicción.- Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 39/71





Por la Universidad de Alicante

Por el Ayuntamiento de Elda Rubén Alfaro Bernabé

Manuel Palomar Sanz

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto por importe de 25.000 euros correspondientes al presente convenio entre el Ayuntamiento de Elda y la Universidad de Alicante con cargo a la partida 530 32642 45390.

CUARTO.- Establecer un plazo hasta el 20 de enero de 2021 para la presentación de facturas originales y justificantes bancarios.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Universidad de Alicante, a la Concejalía de Relaciones con la Universidad, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 40/71







En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Museos Municipales

2.4.1. INFO PROP PLENO FIRMA CONVENIO MOSAICO

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la firma de Convenio con la Asociación Amigos del Patrimonio Histório y Cultural – Mosaico.

Visto que consta en el expediente informe de fiscalización de fecha 7 de diciembre de 2020.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Cultura de fecha 3 de diciembre de 2020, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 17 de diciembre de 2020, en el que se señala lo siguiente:

"PRIMERO.- Es objetivo del Ayuntamiento de Elda la promoción de la actividad cultural en la ciudad y muy especialmente la custodia y difusión del Patrimonio Histórico y Etnológico, constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

SEGUNDO.- Es considerado por este Ayuntamiento que la Asociación Mosaico persigue esos mismos objetivos a través de la gestión del Museo Etnológico de Elda y el conjunto de actividades que viene realizando dicha asociación en pro de la preservación y difusión del patrimonio histórico local.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la custodia y difusión del Patrimonio Histórico y Etnológico, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Asociación "Mosaico", todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual "podrán

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 41/71







concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones" mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que "La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con los dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora", la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación.

QUINTO.- Existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio de 2.020 aplicación presupuestaria 520 33429 48900 MUSEO ETNOLÓGICO OTRAS TRANSFERENCIAS con destino al cuidado y mantenimiento del Museo Etnológico.

Se aporta al expediente documento RC, con nº operación 920200001611 por un importe de 18.000 euros .

SEXTO.- Se aporta, como anexo, memoria de actividades a realizar por la Asociación "Mosaico" y proyecto valorado de las mismas.

Se aporta certificado de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS).

Se aporta certificado de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.

Se aporta certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Se aporta Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

Por parte de la concejalía de Patrimonio Histórico se manifiesta que la entidad beneficiaria NO ESTÁ INCURSA EN EXPTE. POR CAUSA DE REINTEGRO.

Se presenta certificado en el que se manifiesta que la entidad cumple los requisitos para ser beneficiario de una subvención.

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 42/71







SÉPTIMO.- El presente convenio figura en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2020 como convenio nominativo cuyo órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local. No obstante, al tratarse de un abono anticipado a la justificación concedida, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones."

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Elda y la Asociación Mosaico Amigos del Patrimonio Histórico y Cultural de Elda con el siguiente literal:

<u>"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA ASOCIACIÓN MOSAICO. AMIGOS DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL"</u> REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde-Presidente D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA,

DE OTRA PARTE D. EMILIO GISBERT PÉREZ con D.N.I.22.129.910 T, como Presidente de la ASOCIACIÓN MOSAICO AMIGOS DEL PATRIMONIO, en adelante Mosaico, con C.I.F, nº G038840661, y con domicilio en Elda, C/ Eduardo Dato, nº 22, e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 141.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

EXPONEN

PRIMERO.- Que MOSAICO tiene como objetivo principal, entre otros, conservar, proteger y defender el patrimonio histórico y cultural de nuestra ciudad tales como monumentos, edificaciones con valor histórico, parajes naturales o bienes muebles del patrimonio cultural local y su entorno; fomentar el desarrollo y difusión del patrimonio histórico y cultural entre la población y en los centros educativos eldenses, con el fin de despertar el interés y la necesidad de su conservación, así como promover el estudio y divulgación de nuestro patrimonio mediante charlas, conferencias, estudios y otras actividades.

Para el cumplimiento de lo antedicho MOSAICO formó el Museo Etnológico (calificado de "Colección Museográfica Permanente" por la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia en fecha 22 de diciembre de 1998) ubicado actualmente en la calle Eduardo Dato, nº 22.

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 43/71







SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales, y en particular la conservación y difusión del patrimonio histórico, por lo que se estima conveniente la colaboración con la asociación MOSAICO, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Que MOSAICO ha presentado debidamente cumplimentados:

Proyecto valorado de las actividades a realizar.

Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

Por parte de la concejalía de Patrimonio Histórico se manifiesta que la entidad beneficiaria NO ESTÁ INCURSA EN EXPTE. POR CAUSA DE REINTEGRO.

Se presenta certificado en el que se manifiesta que la entidad cumple los requisitos para ser beneficiario de una subvención.

CUARTO.- Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 14 del Reglamento general de Subvenciones aprobado por esta Ayuntamiento de Elda es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención con arreglo a las siguientes

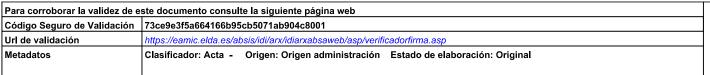
ESTIPULACIONES

1º Objeto.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda y MOSAICO convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar las actividades de dicha asociación. La colaboración se materializará a través de una subvención destinada a cofinanciar los gastos derivados del cuidado y mantenimiento, apertura y alquiler del local del Museo Etnológico, según proyecto anexo al presente convenio cuyo importe asciende a 18.350,00 euros.

2º Importe.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin, en el presupuesto municipal del ejercicio 2020 la cantidad de 18.000.- euros con cargo a la aplicación económica 520 33429 48900.

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 44/71







Se acepta el informe-valoración presentado por MOSAICO que establece un importe mínimo de gasto a subvencionar de 18.350 euros. La aportación del Ayuntamiento asciende al 98,09% de financiación del total mínimo de la actividad. El incremento del gasto en la actividad no supondrá, en ningún caso, incremento en la subvención concedida, que no superará los 18.000 euros. La disminución del gasto realizado por debajo de 18.350,00 euros supondrá la disminución proporcional en la subvención concedida.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del proyecto objeto de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión. Especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad.

El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público.

3ª Plazo de Vigencia.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2020 y dentro de este ejercicio.

4º Obligaciones del beneficiario.-

a) económicas:

1. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 45/71





Excmo. Ayuntamiento de Elda C.I.: P. 0306600 H.

presentación de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 22 de diciembre de 2020:

- Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.
- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico–mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones. La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

B) OTRAS. Igualmente será obligación de la entidad beneficiaria el dejar constancia, por medios gráficos o publicitarios de cualquier tipo, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Elda con la actividad de MOSAICO.

C) De funcionamiento:

1. Mosaico custodiará la colección municipal PEDRITO RICO, de la que se hará cargo, cuidará y expondrá, al igual que lo hará con el legado de la IMPRENTA VIDAL (TIPOGRAFÍA MODERNA). En caso de que alguna pieza necesitase ser sometida a un proceso de restauración, Acta de pleno nº PLE2020/12/2020

celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 46/71







dichos trabajos correrían por cuenta del titular de las mismas, es decir el Ayuntamiento de Elda, así como el traslado de estas colecciones, en caso de que el Ayuntamiento decidiese una nueva ubicación para las mismas.

- 2. Mosaico se compromete a la exposición continuada de los fondos de la Colección Museográfica y la apertura pública del Museo Etnológico, al menos dos horas diarias de martes a sábado.
- 3. Mosaico facilitará la visita al Museo Etnológico a centros educativos u otros colectivos interesados en conocer los fondos de la colección, en los días y horas que se programen de mutuo acuerdo.
- 4. Mosaico cuidará del almacenaje, reparación e instalación para su exhibición de las piezas que le sean entregadas para formar parte del Museo Etnológico, tanto por particulares como por el propio Ayuntamiento.
- 5. Mosaico se compromete a cumplir todos los requisitos exigidos por la Consellería de Cultura, Educación y Deportes para su consideración como Colección Museográfica Permanente, y a solicitar a otras administraciones cuantas ayudas o subvenciones se oferten.

4° Gastos Subvencionables:

Se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento todos los derivados del mantenimiento del Museo Etnológico (alquiler, reparaciones, luz, agua, teléfono, limpieza, seguros, etc...)

5°.- Regulación Jurídica.- El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las clausulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

6º Jurisdicción.- Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 47/71







Excmo. Ayuntamiento de Elda Fdo. Rubén Alfaro Bernabé Alcalde

Asociación Mosaico Fdo. Emilio Gisbert Pérez Presidente

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio en nombre y representación del Excmo Ayuntamiento de Elda.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicaciones económicas 520 33429 48900 MUSEO ETNOLÓGICO OTRAS TRANSFERENCIAS por importe total de 18.000 €.

CUARTO.- Reconocer la obligación del pago de 18.000 euros con cargo a la aplicación 520 33429 48900 MUSEO ETNOLÓGICO OTRAS TRANSFERENCIAS.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación "Mosaico", a la Concejalía de Patrimonio Histórico, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contenciosoadministrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

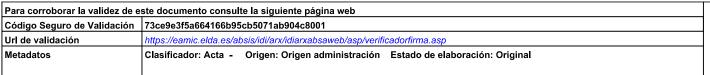
Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 48/71







En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Idelsa

2.5.1. PROPUESTA PARA LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE IDELSA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la rectificación de error material detectado en la modificación de los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos.

Visto que consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 4 de noviembre de 2020.

Vista la propuesta formulada por la Presidencia de IDELSA de fecha 9 de diciembre de 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ambito Municipal celebrada el 17 de diciembre de 2020, en la que se señala lo siguiente:

"ASUNTO: PROPUESTA APROBACIÓN DE RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL DETECTADO EN LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

A la vista del expediente administrativo de Libro IDELSA/2019/204 (EXP.001/2019/14025) "MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE IDELSA".

Y visto que el Consejo Rector, en sesión celebrada el pasado día 26 de noviembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

".....2.5.- PRP2020/1184 PROPUESTA PARA LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

".....PROPUESTA DE IDELSA

ASUNTO: PROPUESTA PARA LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

RELACIÓN DE HECHOS:

I.- A la vista del expediente Libro IDELSA/2019/204 (EXP.001/2019/14025) "MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE IDELSA". Examinados los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, en vigor, cuya última modificación de 2015, fueron

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 49/71







publicados en el BOP de Alicante n.º 235 de 9 de diciembre de 2015; así como a la vista del acuerdo de Pleno de la "Propuesta de Pleno Ayuntamiento de Elda de Modificación de Estatutos de IDELSA".

II Consta en el expediente un Informe Propuesta firmado por el TAE Economist
funcionario de plantilla) y Director en Funciones, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de
Presidencia, con fecha 4 de noviembre de 2020, en el que dice literalmente:

".....EXPEDIENTE: Libro IDELSA/2019/204

Corresponde al Conseio Rector las siguientes funciones:

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE IDELSA

INFORME PROPUESTA PARA LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

A la vista del expediente Libro IDELSA/2019/204 (EXP.001/2019/14025) "MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE IDELSA".

Y una vez aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 29 de julio de 2020, la PROPUESTA A PLENO AYUNTAMIENTO ELDA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE IDELSA, se procedió a su publicación inicial en el BOP ALICANTE N.º 148 de 09/08/2020.

Si bien se ha detectado un *error material en la transcripción de la modificación* del articulado en el Acuerdo de Pleno, en concreto en el artículo 11. Funciones:

Donde dice:

Artículo 11. Funciones.

Total Carrier	,	

La autorización y disposición y reconocimiento de obligaciones en cuantía superior a 12.000 euros.

Contratar toda clase de obras y servicios en cuantía superior a 12.000 euros siguiendo los trámites vigentes para la contratación en las Administraciones Públicas.

	La adquisición,	enajenación y	disposición	en cua	ılquier	forma	de	bienes	y c	lerech	os (del
Instituto,	cuando su cuantía	exceda de 12.0	000 euros.									

• • • • • • • • •	• • • • • • •	• • • • • • • •	• • • • • • • • •	• • • • • • • • • •	• • • • • • • • • • •	 • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 50/71





	•
Debe d	ocir.
DCDC u	cui.

Artículo	11.	Funcione	s.
1 II ticulo		I direione	•

Corresponde al Consejo Rector las siguientes funciones:
La autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones en cuantía superior a 15.000 euros (IVA incluido).
Contratar toda clase de obras y servicios en cuantía superior a 15.000 euros (IVA incluido), siguiendo los trámites vigentes para la contratación en las Administraciones Públicas.
La adquisición, enajenación y disposición en cualquier forma de bienes y derechos del Instituto, cuando su cuantía exceda de 15.000 euros (IVA incluido).
Por todo lo anterior y teniendo en cuenta:
• Que en la exposición de motivos del citado acuerdo de Pleno dice textualmente:
a) "La modificación actual de los Estatutos obedece a efectuar las siguientes actualizaciones en su articulado, incluyendo la referencia a la legislación actualizada:
b)
c) IV Adaptar las competencias en materia de contratación a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en concreto en referencia a que los límites para que el órgano de contratación pase de la Presidencia al Consejo Rector, se aumenten de 12.000€ a los 15.000€ (más IVA).
d)
e)
f) A la vista del Acuerdo de Pleno, se aprobó sólo la modificación del art. 14. Atribuciones del Presidente, en lo concerniente a:
Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00 Pág: 51/71

Para corroborar la validez de e	este documento consulte la siguiente página web				
Código Seguro de Validación	73ce9e3f5a664166b95cb5071ab904c8001				
Url de validación	ttps://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp				
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original				



	Excmo. Ayuntamiento de Elda
--	-----------------------------

g) "El Presidente del Instituto y de su Consejo Rector tendrá las siguien tribuciones:	ites
h)	
 i) La contratación de toda clase de obras, servicios y suministros hasta 15.000 eu IVA incluido). Así como la adquisición, enajenación y disposición en cualquier forma de biene erechos del Instituto, cuando su cuantía sea hasta 15.000 euros (IVA incluido). 	
j)	
no habiéndose modificado el art. 11 de atribuciones del Consejo Rector, a la hora ranscribir la propuesta de modificación, por lo que ha generado un error material.	de
• Por lo que en virtud de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de administraciones Públicas. (Ley 39/2015, de 1 de octubre), en su artículo109.2, habilita a dministraciones pública a rectificar en cualquier, momento, de oficio o a instancia de nteresados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.	las
Y en virtud de todo lo anterior procede, informar favorablemente y proponer a Concejala Delegada elevar al Consejo Rector la siguiente propuesta de acuerdo:	ı la
PRIMERO: Aprobar la propuesta de rectificación de errores materiales en el art. funciones de la Modificación de Estatutos aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de E e fecha 29/07/2020:	
Donde dice:	
Artículo 11. Funciones.	
Corresponde al Consejo Rector las siguientes funciones:	
La autorización y disposición y reconocimiento de obligaciones en cuantía superio 2.000 euros.	r a
Contratar toda clase de obras y servicios en cuantía superior a 12.000 euros siguieros trámites vigentes para la contratación en las Administraciones Públicas. Acta de pleno nº PLE2020/12/2020	ıdo
elebrada el 17/12/2020 10:15:00 Pág: 52/	71







Instituto, cuando su cuantía exceda de 12.000 euros.
Debe decir:
Artículo 11. Funciones.
Corresponde al Consejo Rector las siguientes funciones:
La autorización y disposición y reconocimiento de obligaciones en cuantía superior a 15.000 euros (IVA incluido)
Contratar toda clase de obras y servicios en cuantía superior a 15.000 euros (IVA incluido) siguiendo los trámites vigentes para la contratación en las Administraciones Públicas.
La adquisición, enajenación y disposición en cualquier forma de bienes y derechos del Instituto, cuando su cuantía exceda de 15.000 euros (IVA incluido).
SEGUNDO: Elevar la propuesta de rectificación de error material en el art. 11 Funciones de la Modificación de Estatutos (aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda de fecha 29/07/2020).
TERCERO: Publicar el acuerdo definitivo de Pleno de Modificación de Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante"
III Consta también en el expediente la Nota de Conformidad con el informe propuesta del Secretario General, firmado con fecha 04/11/2020.
Por todo esto, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Presidencia,
PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:
PRIMERO: Aprobar la propuesta de rectificación de errores materiales en el art. 11 Funciones de la Modificación de Estatutos aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda de fecha 29/07/2020:
Donde dice:
Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00 Pág: 53/71

La adquisición, enajenación y disposición en cualquier forma de bienes y derechos del







Artículo 11. Funciones.







En Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en la firma de este documento.

Se informa favorablemente, Elévese al Consejo Rector para su aprobación,

El Director en Funciones, La Concejala Delegada de Presidencia...."

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: nueve (cinco miembros del PSOE, dos miembros del PP, un miembro de Cs y un miembro de IU)

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones:ninguno

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad....."

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la propuesta aprobada por el Consejo Rector de IDELSA, de rectificación de errores materiales en el art. 11 Funciones de la Modificación de Estatutos aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda de fecha 29/07/2020:

Donde dice:

Artículo 11. Funciones.

Corresponde al Consejo Rector las siguientes funciones:

.....

• • • •

La autorización y disposición y reconocimiento de obligaciones en cuantía superior a 12.000 euros.

Contratar toda clase de obras y servicios en cuantía superior a 12.000 euros siguiendo los trámites vigentes para la contratación en las Administraciones Públicas.

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 55/71





Url de validación Metadatos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 73ce9e3f5a664166b95cb5071ab904c8001

https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La adquisición, enajenación y disposición en cualquier forma de bienes y derechos del Instituto, cuando su cuantía exceda de 12.000 euros.
Daha dagim
Debe decir:
Artículo 11. Funciones.
Corresponde al Consejo Rector las siguientes funciones:
La autorización y disposición y reconocimiento de obligaciones en cuantía superior a 15.000 euros (IVA incluido)
Contratar toda clase de obras y servicios en cuantía superior a 15.000 euros (IVA incluido) siguiendo los trámites vigentes para la contratación en las Administraciones Públicas.
La adquisición, enajenación y disposición en cualquier forma de bienes y derechos del Instituto, cuando su cuantía exceda de 15.000 euros (IVA incluido).
SEGUNDO: Publicar el acuerdo definitivo de Pleno de Modificación de Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.
Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.
Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).
Votos en contra: Ninguno.
Abstención: Ninguna.
En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.
Recaudación
Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00 Pág: 56/71





2.6.1. MODIFICACION ORDENANZA FISCAL I.C.I.O.

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación inicial de la modificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 16 de diciembre de 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 17 de diciembre de 2020, en la que se señala lo siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO

MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS Y LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL MISMO: Aprobación inicial.

ANTECEDENTES

- 1°. 16 de diciembre de 2020.- Informe propuesta puesta elaborado por el Director del Área de Urbanismo Sostenible y protección del Medio Ambiente, Salud y Animales, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.
- 2º. 16 de octubre de 2019.- Providencia emitida por parte de la Concejalía de Hacienda en el cual se ordena la incoación del expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 3°.- 16 de diciembre de 2020.- Informe Técnico Económico de Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y obras.
- 3°. 16 de diciembre de 2020.- Informe emitido por el Secretario y la Tesorería Municipal conjunto relativo a la modificación de la citada ordenanza fiscal.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Se proponen determinadas modificaciones en el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, así como en el articulado de la Ordenanza Fiscal Reguladora del mismo, que se incorporan al Texto de la misma cuyo tenor literal quedará de conformidad con la propuesta que se acompaña.

SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "respecto de los impuestos previstos en el artículo 59.2, los ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere esta ley en orden a la fijación de los elementos

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 57/71







necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales.

Asimismo, las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales."

Igualmente se podrá aprobar la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

TERCERA.- Realizadas todas las anteriores modificaciones, se entiende que la Ordenanza propuesta se adecua a la legalidad vigente, estando dentro de las competencias asignadas al Ayuntamiento dentro del art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

CUARTA.- La modificación de las Ordenanzas locales se ajustará al mismo procedimiento regulado en el art. 15 a 17 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, constando de una aprobación inicial por el Pleno, información pública por un plazo mínimo de treinta días, incluido la publicación íntegra del expediente en el portal de transparencia de conformidad con el artículo 7.e de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, Publicación resolución de las presentadas y aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. En caso de no haberse presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional. Al tener Elda una población superior a diez mil habitantes se deberá publicar el anuncio, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

QUINTA.- Es órgano competente para la aprobación del presente acuerdo el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 58/71







PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, según el texto que se contiene en el expediente.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento, por período de treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, publicar el anuncio, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución, y ello en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva expreso o tácito y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto en el B.O.P. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

1 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS ORDENANZA FISCAL REGULADORA

Artículo 1.- Hecho Imponible.

- 1.- Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.
- 2.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:
- a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
 - b) Obras de demolición.
- c) Obras en edificios, tanto aquéllas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 59/71







- d) Alineaciones y rasantes.
- e) Obras de fontanería y alcantarillado.
- f) Obras en cementerios.
- g) Cualesquier otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.
- 3.- Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 2.- Sujetos pasivos

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del art. 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 3.-Responsables

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 60/71







Artículo 4.- Base imponible

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 5.- Cuota y Tipo de Gravamen

- 1.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, con un mínimo de 20 euros.
 - 2.- El tipo de gravamen será el siguiente:

Tipo de gravamen general.....3,84%

Artículo 6º Devengo

- 1. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.
- 2. A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones y obras, salvo prueba en contrario:
- a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que ésta no sea retirada, a los 30 días de la fecha del Decreto de aprobación de la misma.
- b) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia, se efectúe cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de aquéllas.

Artículo 7.- Gestión

Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

a) En el caso de OBRAS MAYORES, la base imponible será la resultante de la aplicación de los índices y módulos que configuran la fórmula regulada en el Anexo de la presente

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 61/71







ordenanza. En el supuesto de que se trate de una obra en la que no sea posible la aplicación de los módulos, la Base Imponible estará constituida por el Proyecto debidamente presentado por los interesados.

La mencionada fórmula se aplicará utilizando los datos presentados al efecto por el sujeto pasivo junto a la solicitud de licencia, en su caso.

En los supuestos de inexistencia de solicitud de licencia, pero de iniciación efectiva de la construcción, ésta se aplicará sobre los datos obtenidos de la inspección por los técnicos municipales.

b) En el caso de OBRAS MENORES, la base imponible se determinará en función del presupuesto presentado por los interesados, pudiendo revisarse dicho presupuesto por los Servicios Técnicos municipales de acuerdo con los precios fijados por el Instituto Valenciano de la Edificación.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva.

Artículo 8.- Inspección y recaudación

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las

sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Artículo 10.-Bonificaciones en la cuota

De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales se podrán conceder bonificaciones en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 11 de esta Ordenanza Fiscal, en aquellas construcciones, instalaciones u obras, que sean declaradas de especial

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 62/71







interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Artículo 11.-Supuestos de bonificación.

- 1.- Se consideran construcciones, instalaciones u obras susceptibles de ser bonificadas por interés o utilidad municipal:
- a) Las realizadas dentro del Plan Especial de mejora Urbana del Casco Antiguo que tendrán una bonificación del 95%.
- b) Las realizadas sobre edificaciones consideradas de interés social, histórico-artístico, cultural, deportivo o de fomento del empleo, podrán tener una bonificación de hasta el 95% siempre y cuando no estén financiadas con fondos públicos.
- A los efectos del presente artículo, tendrán la consideración de construcciones, instalaciones u obras de carácter social o cultural todas las obras que se realicen sobre los bienes inventariados por la Conselleria de Cultura.
- c) Aquéllas otras construcciones industriales cuya ubicación se sitúe en Polígonos industriales. En este supuesto se deberá realizar la construcción en el plazo de 1 año desde la adquisición del terreno, circunstancia que deberá acreditarse documentalmente, mediante la presentación de la escritura pública de compraventa. Tendrán una bonificación del 95%.
- d) La rehabilitación de viviendas y de edificios destinados a viviendas con antigüedad superior a cincuenta años, y cuyo objeto sea alguno de los supuestos contemplados en el Decreto 105/2010, de 25 de junio del Consell que modifica el Reglamento de rehabilitación de edificios y vivienda. Tendrán una bonificación del 95%.
- e) Las construcciones, instalaciones u obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de energías renovables para autoconsumo que no sean de obligado cumplimiento según el Código Técnico de la Edificación (Secciones HE4 y HE5) tendrán una bonificación del 50%.
- f) Las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados tendrán una bonificación del 90%.
- g) Una bonificación del 50 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.
- h) Una bonificación del 50 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. Este beneficio vendrá condicionado por la obtención, a la fecha de terminación de las obras, de la calificación definitiva otorgada por el organismo

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 63/71







competente. Si esta no se obtuviera, dicha circunstancia deberá ser comunicada por el promotor al Ayuntamiento.

2.- En el supuesto de concurrir en el hecho imponible dos o más supuestos de bonificación recogidos en este artículo se aplicará exclusivamente la bonificación de mayor importe. Declarándose expresamente la incompatibilidad de las bonificaciones contempladas en este artículo entre sí.

Artículo 12.- Procedimiento para la concesión de la bonificaciones.

Las bonificaciones a que se refiere el artículo 11 tendrán carácter rogado debiendo solicitarse motivadamente junto con la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa.

Cuando se trate del supuesto recogido en el art. 11.1.b) su declaración corresponderá al Pleno u órgano en quien delegue.

En los restantes supuestos, su reconocimiento será competencia del órgano competente para la concesión de la autorización urbanística correspondiente o realización de las actividades de control en los casos de Declaración Responsable o Comunicación Previa.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2020, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO. FÓRMULA PARA CALCULAR LA BASE IMPONIBLE PROVISIONAL A EFECTOS DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, (PRESUPUESTO DE REFERENCIA)

Base imponible =
$$Mpm \times L$$

 $Mpm = (M \times Z) \times k \times c$

Donde:

• L: Número de metros cuadrados en cualquier tipo de obra, metros cúbicos cuando se trate de derribos y metros cuadrados de lámina de agua en construcciones de piscinas de recreo.

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 64/71

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	73ce9e3f5a664166b95cb5071ab904c8001		
Url de validación	ttps://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





- *Mpm*: Es el módulo de precio mínimo.
- *M*: Es el módulo ponderado vigente aplicable a Viviendas de Protección Oficial, de conformidad con lo establecido en el RD 3148/78, cuya cuantificación viene establecida anualmente por el Ministerio de Obras Públicas (o la Comunidad Autónoma) para la ciudad de Elda.
- M x Z: Precio máximo de venta de Viviendas de Protección Oficial, Z igual a coeficiente de zona
- *k*: Coeficiente de transformación a precio del coste de ejecución de obra aplicable a m2 construido. Este coeficiente es tal que permite:
 - -La eliminación del valor del suelo.
 - -La eliminación del beneficio del promotor, gastos financieros y generales e IVA.
- -La eliminación de honorarios profesionales y el coste de la instalaciones y materiales construido por terceros fuera de la obra en orden a no computar el coste de lo instalado sino únicamente el coste de la instalación.

Siendo k1: 0,47, aplicable a V.P.O.

Siendo k2: 0,52, aplicable a vivienda libre y otros usos.

• c: Coeficiente corrector del precio en función del destino:

A) USO RESIDENCIAL.

Coeficientes

APARTADO 1. EDIFICIOS DE VIVIENDAS EN ALTURAS

1.1 Por tipo de edificio:

APARTADO 2. EDIFICIOS DE VIVIENDAS AISLADAS, PAREADAS EN FILA

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 65/71





	2.1 Por grado de urbanización:	
	2.1.1 Suelo Urbano y Urbanizable	1.15
	2.1.2 Suelo no Urbanizable	1.00
	2.2 Por tipología de vivienda :	
	2.2.1 Vivienda aislada	1.05
	2.2.2 Vivienda en fila o pareada	0.95
	2.3 Por superficie construida :	
용	2.3.1) 0< m2 c.< 75	0.90
Alcal	2.3.2) 75< m2 c.< 115	1.00
020	2.3.3) 115< m2 c.< 200	1.05
29/12/2020 Alcalde	2.3.4) 200< m2 c.< 300	1.10
2	2.3.5) > 300	1.20
Ruben Alfaro Bernabé	APARTADO 3. EDIFICIOS DESTINADOS A INDUSTRIAS 3.1 Naves almacén o naves contenedoras destinadas a diferentes industrias	0.50
eral	C) USO DE OFICINAS Y COMERCIAL. Coeficientes	
12/2020 Secretario General	APARTADO 4. EDIFICIOS DESTINADOS A INDUSTRIAS	
etario	4.1 Edificio de oficinas comerciales y oficinas en naves industriales.	
Secr	4.1.1 Locales comerciales compatibles en edificios de viviendas	0.60
2020	4.1.2 Edificios de locales diáfanos	0.70
29/12/	4.1.3 Edificios de locales distribuidos	1.00
	4.1.4 Edificios de locales con instalaciones especiales y oficinas	1.20
é López Álvarez	Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00	Pág: 66/7

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	73ce9e3f5a664166b95cb5071ab904c8001	
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original	
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp		
Código Seguro de Validación	juro de Validación 73ce9e3f5a664166b95cb5071ab904c8001		
Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web			
шш			



8.7 Bares 1ª Categoría	1.60
8.8 Bares 2ª Categoría	1.30
8.9 Bares 3ª Categoría	1.20
8.10 Cafeterías, Pubs y Snack-Bar	1.40
8.11 Discotecas y similares	1.60
H) DOCENTES, RELIGIOSOS Y FUNERARIOS. Coeficientes	
APARTADO 9. EDIFICIOS DOCENTES, RELIGIOSOS Y FUNERARIOS.	
9.1 Edificios docentes de primer orden (seminarios, conventos, edificios	
religiosos, universidades autónomas, estatales y laborales en medio urbano)	
	00
9.2 Edificios docentes de segundo orden (seminarios, conventos, edificios,	
institutos autónomos, laborales y estatales para bachiller y E.G.B.,	
parvularios, guarderías en medio urbano)	10
9.3 EDIFICACIÓN FUNERARIA.	
9.3.1 Nichos	60
9.3.2 Panteón	50
I) SANITARIA Y HOSPITALARIA. Coeficientes	
APARTADO 10 EDIFICACIÓN SANITARIA Y HOSPITALARIA	
10.1 Hospitales, complejo sanitario	3,00
10.2 Clínicas, ambulatorios	2,00
10.3 Dispensarios	1,60
e pleno nº PLE2020/12/2020	
•	Pág: 68/71

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	73ce9e3f5a664166b95cb5071ab904c8001		
Url de validación	nttps://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





ANEXO II. FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE PROVISIONAL

A EFECTOS DEL CÁLCULO DE OBRAS SUBTERRANEAS EN LA VÍA PÚBLICA

VALOR REFERENCIAL PARA LAS OBRAS SUBTERRANEAS EN VÍA PÚBLICA.

Base Imponible = S*k*150

S = Superficie afectada por la ejecución de la instalación, incluido la necesaria para la reposición de la vía pública.

K = Coeficiente aplicable para cada tipo de pavimento afectado por la reposición.

1.K = 0.7 En pavimentos para tráficos rodado de pavimento continuo asfáltico.

2.K = 1.0 En pavimento para tráfico peatonal y para tráfico rodado con pavimento no incluido en el apartado anterior.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Parte de Control y Fiscalización de la actividad de gobierno

2.7.1. DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIONES MODIFICACIONES DE CREDITO 10, 12 Y 14/2020

Por el Secretario se da cuenta a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía de aprobación de los siguiente Expedientes de modificación de Crédito:

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 69/71







- N° Expte. 10/2020 Resolución Núm. 2020/1842 de fecha 16/07/2020

Con el fin de optimizar los Recursos Humanos existentes en el Excmo. Ayuntamiento de Elda para atender la bolsa de adaptación de jornada del Área de comercio y consumo.

De los saldos de créditos no utilizados existentes en varias partidas de productividad del área 9 del Capítulo I, y de las vacantes existentes en el área de cultura (deportes) se detrae de saldos disponibles, de conformidad con lo establecido en la Base Décima, apartado 6, de las de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

> - Nº Expte. 12/2020 Resolución Núm. 2020/2050 de fecha 12/08/2020

Con el fin de optimizar los Recursos Humanos existentes en el Excmo. Ayuntamiento de Elda para atender la bolsa de adaptación de jornada del Área de comercio y consumo, así como para atender una nueva contratación en el área de mercados y las diferencias salariales en el área de salubridad pública, todo ello justificado por las necesidades surgidas como consecuencia de las medidas a aplicar en los mercados municipales a raíz de la crisis sanitaria del COVID.

De los saldos de créditos no utilizados existentes en varias partidas de productividad del área 9 del Capítulo I, y de las vacantes existentes en el área de cultura y de hacienda se detrae de saldos disponibles, de conformidad con lo establecido en la Base Décima, apartado 6, de las de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

> - Nº Expte. 14/2020 Resolución Núm. 2020/2196 de fecha 11/09/2020

Con el fin de optimizar los Recursos Humanos existentes en el Excmo. Ayuntamiento de Elda para atender gratificaciones y productividades de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre 2020.

De los saldos de créditos no utilizados existentes en varias partidas del Capítulo I, correspondientes vacantes, de los meses de junio a agosto de 2020, se detrae de saldos disponibles, de conformidad con lo establecido en la Base Décima, apartado 6, de las de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

2.7.2. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE 2020

Por el Sr Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía comprensivas desde la número 2671 a la número 2984, correspondientes al mes de noviembre, ejercicio 2020.

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

Pág: 70/71







2.7.3. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2019

Por el Sr Secretario se da cuenta a los miembros del Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2020 por la que se aprueba el Plan de Acción de Control Financiero del ejercicio 2019 para el Ayuntamiento de Elda.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 10:36 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente).

El Alcalde,

Ruben Alfaro Bernabé

Federico José López Álvarez 29/12/2020 Secretario General

El Secretario General,

Fdo. Ruben Alfaro Bernabé

Fdo. Federico López Álvarez

Acta de pleno nº PLE2020/12/2020 celebrada el 17/12/2020 10:15:00

celebrada el 17/12/2020 10:15:00





Pág: 71/71